

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D. Carlos Ponce Cortés

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Becerra Martínez

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas

Grupo PP-EU.

D<sup>a</sup> Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales

D<sup>a</sup> Isabel Pacheco Pachón.

Grupo IU.

D. Juan Eugenio Mena Cabezas

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asisten a la sesión D<sup>a</sup> María del Mar Martínez Amaya, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rengel González ni Don José Carlos de la Rosa Murillo, todos ellos integrantes del Grupo Socialista, justificando el Sr. Alcalde la ausencia de las dos primeras al hallarse fuera de la ciudad.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone que consten en el Acta las siguientes felicitaciones:

- A los Agentes de la Policía Local T.I.P. I-074-08 y T.I.P. I-074-15 por la actuación llevada a cabo en la tarde del 9 de noviembre pasado en un desgraciado caso de violencia de género, cuya ayuda fue indispensable.

- A los Agentes de la Guardia Civil T.I.P. J-7422-D y T.I.P. S-19132-X por su intervención en la tarde del 9 de noviembre último en un caso de violencia de género, cuya ayuda fue encomiable.

- A Gloria Tena Millán, por la obtención, el pasado domingo día 9 de diciembre, del título de Campeona de España de Fútbol Siete Femenino, con la selección de Extremadura.

- A Sara Zurflüh Gazul, por la donación al Archivo Municipal por valor de 1.200 euros para la compra del hardware y software necesario para la digitalización de los fondos históricos del Archivo Municipal.

- A Ángela Martínez Hernández, por haber ganado el concurso de ámbito nacional, "Pinta la Navidad" organizado por la empresa Sevillana Endesa.

- A Estefanía Escobar Durán por la obtención del Primer Premio del Certamen de Relatos Cortos "Háblame de Inmigración" convocado por el Consejo de la Juventud de Extremadura.

- A Clara Rivero Tena y Paloma López Romero por la obtención del Primer Premio individual del Certamen de Carteles promovido por FROM.

- Al Quinto Curso de Primaria del Colegio Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel por la obtención del Tercer Premio del Certamen de Carteles promovido por FROM.

Ambas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores y señoras presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/11/2007.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de diciembre de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL GERIÁTRICO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.**

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por mayoría absoluta con los votos a favor del Grupo Socialista (cinco) y las abstenciones de los Grupos PP-EU e IU.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU pregunta si se va a aceptar alguna de las propuestas que formularon en Comisión los Grupos PP-EU e IU.

Responde el Sr. Alcalde afirmativamente, señalando que se pretende enmendar el Dictamen en los siguientes aspectos: reducir la duración de la cesión de 70 a 50 años, incrementar el canon de diez mil a doce mil euros anuales y establecer un período para el inicio de la ejecución de 9 meses y de finalización de las obras de 30.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Mena Cabezas quien hace las siguientes consideraciones:

- La implantación de iniciativas de este tipo hace que Llerena se especialice como ciudad de la tercera edad, no obstante, es positiva por cuanto conlleva la creación de puestos de trabajo.
- Estima positiva la reducción de la duración de 70 a 50 años, pero sigue considerando muy bajo el canon y le parece poco la cesión al Ayuntamiento de una sola plaza de cien.
- El emplazamiento no le parece adecuado por cuanto hay una banda en el ejido Chico, también conocido como de Peña o Gurrufana, en la que el impacto medioambiental sería menor, dispone de terreno urbano y la franja existente podría incrementarse con cesiones urbanísticas a favor del Ayuntamiento. Ello permitiría emplear suelo urbanizable y no suelo no urbanizable como es necesario en el emplazamiento actual.
- La ejecución del proyecto en el lugar previsto actualmente tiene grandes inconvenientes desde el punto de vista medioambiental, ya que tiene gran impacto visual y la construcción en tres plantas es excesiva. Por otro lado, ese terreno tiene al día de hoy otros usos por parte de otros colectivos, como el agrícola, que resultarían perjudicados.

Por las razones expuestas, aún considerando positiva la iniciativa, manifiesta su intención de abstenerse.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU indica que agradece la reducción del plazo de duración tal y como propuso su Grupo en la comisión. Además hace las siguientes manifestaciones:

- El canon fijado como tipo de licitación y la cesión de una plaza, le parecen escasos, si bien no es lo más importante, que lógicamente es la creación de puestos de trabajo.
- Considera un error el emplazamiento que se pretende, y ahora, antes de la aprobación del Plan de Ordenación Municipal, es cuando debe diseñarse éste modificando el trazado de la carretera si es preciso de modo que permita la ubicación que más interese al Ayuntamiento que, desde su punto de vista, es el Ejido Peña, que además cuenta con espacio verde al lado.
- El Grupo Popular-Extremadura Unida va a apoyar el proyecto pero insiste en que sería conveniente replantear el lugar donde emplazar el proyecto.

El Sr. Alcalde cierra este primer turno informando a los señores presentes de la situación del proyecto de Gadea y respecto a las intervenciones de los dos Grupos anteriores, manifiesta que el trazado de la carretera no es libre, sino que se halla condicionado por

construcciones y otras circunstancias. Añade que el Ayuntamiento dispone de suelo urbano, pero está destinado a la construcción de viviendas de promoción pública. El elegido para su emplazamiento es el único que dispone de espacio suficiente y para el promotor también es la ubicación adecuada. En cuanto a las razones paisajísticas esgrimidas, señala que no hay más altura ni volumen de edificación que en las unidades de actuación más próximas.

En cuanto al montante del canon y la plaza ofrecida al Ayuntamiento, señala el Sr. Alcalde que en zonas de costa, donde el suelo cedido vale muchísimo más, se están ofreciendo condiciones similares a las que aquí se contemplan. Por otra parte hay que tener en cuenta que la inversión es de más de nueve millones de euros lo que con una cesión a 50 años supone una amortización anual de ciento ochenta mil euros y que al final de la misma las edificaciones revierten al Ayuntamiento. Concluye señalando que no es casualidad ni improvisación, y se han estudiado otros casos similares a la iniciativa aquí presentada y además, finaliza, hay otro empresario interesado con unas necesidades de terreno de unos cinco mil metros cuadrados.

Abierto un segundo turno, el Sr. Mena Cabezas hace las siguientes consideraciones:

- El canon y la oferta de una plaza siguen siendo escasos.
- Se trata de suelo no urbanizable por lo que no se puede construir todavía y en consecuencia hay tiempo de modificar el emplazamiento antes de la aprobación del Plan de Ordenación.
- Después de cincuenta años las edificaciones estarán para tirarlas y no supone ninguna revalorización.
- Se trata de un enclave paisajístico, de una zona con otros usos que se verán afectados.

Por todo ello, concluye, aunque incide en la especialización de la ciudad en geriatría, su grupo no se opone al proyecto, pero no le parece adecuado el emplazamiento e invita al Sr. Alcalde a reconsiderarlo, ya que entiende que no hay necesidad de aprobar hoy el asunto.

El Sr. Vázquez Morales añade a lo ya dicho que es interesante recoger las obligaciones del adjudicatario en materia de urbanización. Su Grupo apoya la iniciativa, pero sería interesante estudiar si cabe la ubicación en el Ejido Peña o, si no es posible, que el Arquitecto Técnico Municipal explicara las razones de ello. Todavía hay tiempo de cambiar el emplazamiento. Finaliza afirmando que el lugar donde se construya es importante, pero lo es más la creación de empleo y por ello su Grupo va a apoyar el proyecto.

Cierra este turno el Sr. Alcalde manifestando que IU no es que no presente ninguna iniciativa importante, sino que además no apoya ninguna de interés para la ciudad. Invita a que compare las cantidades que se pagan en concepto de canon y pago en especie en zona de costa y verá que no es tan bajo el que se contempla en el Pliego. Por otra parte, sigue diciendo, difícilmente podrán estar las instalaciones en mal estado si están usándose hasta el final. Afirma que en la zona propuesta la carretera y la residencia quedan bien, pero además hay otra razón como ha dicho, y es que el terreno urbano se pretende destinar a la construcción de VPO. Agrega que claro que es suelo no urbanizable y por ello la adjudicación se sujeta a la condición de la efectiva aprobación del Plan de Ordenación y a la consiguiente clasificación y calificación.

Termina diciendo que se va a aprobar con el emplazamiento previsto, pero si fuera posible otro, volvería a traerse a Pleno el asunto y se cambiaría y se compromete a estudiarlo.

No obstante, se pregunta, dónde se ubicaría otra posible iniciativa que necesite cinco mil metros.

Finalmente invita al Grupo IU para que aporte alguna iniciativa de interés para la ciudad en lugar de criticar las que presentan otros.

Concluidas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, con las enmiendas a que se ha hecho alusión al principio, aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor de los Grupos Socialista (seis) y PP-EU (tres) y la abstención, por las

razones supra expuestas, del Grupo IU, en los siguientes términos:

En el municipio hay en la actualidad gran demanda de puestos de Residencia geriátrica y Centros de Día, demanda que previsiblemente aumentará en los próximos años por diversas circunstancias, entre las que no son ajenas el envejecimiento de la población y el regreso de personas naturales de Llerena y las poblaciones cercanas una vez se jubilan de sus trabajos en las grandes ciudades.

Al igual que se está haciendo cada vez más, se pretende ofertar, junto con las plazas de residencia, la posibilidad de que los familiares o personas cercanas a los residentes puedan pasar unos días junto a ellos alojándose en hoteles próximos a los mismos.

El Ayuntamiento es titular de una parcela, finca registral número 8623, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, Folio 222, actualmente suelo no urbanizable. De ella forma parte un terreno con una superficie disponible de dieciséis mil quinientos metros cuadrados.

Los linderos del referido terreno son: al norte, con terrenos de los viales que limitan las Unidades de Actuación UE-19/1 y UE-19/2; al sur, con el recinto del Depósito Pequeño de Aguas y fincas de herederos de D. Juan Jiménez y otra de D. Eugenio Mena Herrezuelo; al este, con parcela cedida en uso a ALUCOD y camino de Buenavista; y oeste, con terrenos de la finca matriz destinada a Parque Periurbano y camino del Cerro Ventoso.

El Plan de Ordenación Municipal en estudio califica dicho terreno como suelo dotacional y se considera que puede ser una ubicación perfecta para la construcción de un centro residencial geriátrico y un alojamiento.

Teniendo en cuenta la falta de medios económicos del Ayuntamiento para hacer frente a la construcción y gestión de una obra de la envergadura de la que nos referimos, caben varias opciones. En primer lugar cabría acudir al contrato de concesión de obra pública. En segundo lugar a la figura de la concesión demanial.

La experiencia muestra que en otros municipios se ha optado por la segunda de las opciones citadas.

En tal sentido se ha recibido una petición de Extremadura, residencias, ocio y hostelería, S.L. de cesión de terrenos para el desarrollo del proyecto de construcción de un complejo hotelero, residencial para mayores y de ocio proponiendo como ideal esa zona.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2, k y m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 22.2.n) del mismo texto legal, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por Extremadura, residencias, ocio y hostelería, S.L. por considerarla conveniente al interés público municipal.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión demanial de la porción de la parcela municipal, finca registral número 8623, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, Folio 222, actualmente suelo no urbanizable con una superficie disponible de dieciséis mil quinientos metros cuadrados, cuyos linderos son: al norte, con terrenos de los viales que limitan las Unidades de Actuación UE-19/1 y UE-19/2; al sur, con el recinto del Depósito Pequeño de Aguas y fincas de herederos de D. Juan Jiménez y otra de D. Eugenio Mena Herrezuelo; al este, con parcela cedida en uso a ALUCOD y camino de Buenavista; y oeste, con terrenos de la finca matriz destinada a Parque Periurbano y camino del Cerro Ventoso, para la construcción y gestión de un Centro Residencial Geriátrico e instalaciones complementarias.

TERCERO: Convocar licitación mediante concurso público, por procedimiento abierto para su adjudicación, sujetando la adjudicación del mismo a la condición suspensiva de la

efectiva aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal con la clasificación de suelo urbano y calificación que permita el uso pretendido.

### **3.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS.**

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por mayoría absoluta con los votos a favor del Grupo Socialista (cinco) y las abstenciones de los Grupos PP-EU e IU.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU pregunta si se va a aceptar alguna de las propuestas que formularon en Comisión los Grupos PP-EU e IU.

Responde el Sr. Alcalde afirmativamente, señalando que se pretende enmendar el Dictamen en los siguientes aspectos: suprimir el incremento por IPC y la duración de la concesión, que será el que reste para los formalizados inicialmente.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Mena Cabezas quien expone las siguientes consideraciones:

- La problemática del Mercado es grande y viene de atrás. Es necesario potenciar el Mercado, no sólo como centro de venta de productos, sino también como lugar de comunicación.
- Ve bien que no se incremente el IPC, pero también podría bajarse el canon, ya que no todos los servicios deben estar nivelados. Su Grupo aboga por la supresión de la fianza definitiva.
- El equipo de gobierno habla mucho de participación ciudadana, pero a la Asociación Siglo XXI no se le ha dado traslado del Pliego.

En definitiva, ve positivo el intentar adjudicar los puestos, pero el Mercado debe apoyarse con más medidas.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU hace las siguientes afirmaciones:

- Su Grupo planteó la reducción de la duración de las concesiones de los puestos. Le parecería mejor más baja.
- Entiende que aunque las condiciones a establecer en el Pliego deben beneficiar todo lo posible a los interesados en la adjudicación de los puestos, aquellas no pueden ser menos que las exigidas a los adjudicatarios del anterior concurso.
- Hace hincapié en la necesidad de abrir el proceso licitatorio cuanto antes, porque la situación del Mercado es delicada.
- Es fundamental que los puestos adjudicados permanezcan abiertos y su adjudicación no tenga por finalidad cerrarlos para falsear la libre competencia.
- La convocatoria, insiste, debe ser rápida y permitirse adjudicaciones directas si quedan puestos vacantes tras el concurso.
- Prácticamente son las mismas condiciones del primer Pliego por lo que no tiene sentido votar en contra.

El Sr. Alcalde pone fin a este primer turno haciendo las siguientes manifestaciones:

- El problema no es nuevo y es expresión de las dificultades de los pequeños comerciantes. No obstante desde el Ayuntamiento se ha afrontado y se han mantenido reuniones con los principales interesados y se han efectuado las reformas que solicitaron.
- Para el caso de que el Mercado no resulte viable hay un proyecto en mente, pero primero hay que intentar revitalizarlo. En principio hay que intentar que sea la iniciativa privada la que prospere y sólo cuando esta no progresa intentar un proyecto alternativo.
- El importe del canon no es significativo, y al no incrementarlo en realidad supone una minoración. Por su parte la fianza se devuelve a la finalización de la concesión y hay experiencia de daños en algunos puestos, por lo que es aconsejable su mantenimiento.
- A la Asociación Siglo XXI no se le ha trasladado el Pliego porque no contiene prácticamente nada nuevo respecto del anterior.

Abierto un segundo turno el Sr. Mena Cabezas interviene como sigue:

- El Bar necesita otro impulso, quizás con la colocación de sillas y veladores.

- Hay que admitir la posibilidad de que excepcionalmente algún puesto se utilice como almacén.
- Sería conveniente permitir la instalación de artesanos en los puestos.
- Había que haber trasladado el Pliego a la Asociación Siglo XXI.
- Está de acuerdo en que si el intento de adjudicar los puestos resulta fallido se presente otro proyecto.

En base a estas razones y las expuestas en su anterior intervención, anuncia que su Grupo se abstendrá.

El Sr. Vázquez Morales, en su segunda intervención hace las siguientes precisiones:

- La garantía debe suprimirse por poder hacer la misma función la contratación del correspondiente seguro.
- No comparte la idea de IU de que puedan utilizarse puestos como almacén.
- Insiste en que si quedan vacantes puestos tras la resolución del concurso, deberían, si aparece algún interesado, efectuarse adjudicaciones directas.

Anuncia el voto favorable de su Grupo.

Cierra este turno el Sr. Alcalde haciendo las siguientes declaraciones:

- El Sr. Mena Cabezas no tiene idea del funcionamiento de un Bar. Las sillas prácticamente las regalan a los bares y con ello no garantiza el éxito de un local. Por ello su adjudicación se ha ligado al Espacio Central.
- Entiende, en contestación al Sr. Mena Cabezas, que a Siglo XXI no había que darle previamente traslado del Pliego porque no altera prácticamente el primero, como le ha dicho antes.
- Para actividades artesanales se va a reservar un espacio en el local de la Calle Cárcel, no obstante, no hay inconveniente en admitir este tipo de actividad en el Mercado.
- Se realizará la convocatoria para los interesados y caso de que no haya éxito habrá que plantear un proyecto alternativo.

Finalizadas las distintas intervenciones de los señores Portavoces, de conformidad con lo normado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, con la enmienda a que se ha hecho referencia al inicio de este punto, aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor de los Grupos socialista (seis) y Pp-EU (tres), y la abstención del representante de IU, como sigue:

El artículo 25.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencia a los municipios en materia de abastos, mataderos, ferias y mercados.

Finalizadas las obras llevadas a cabo en el Mercado se procedió a la adjudicación por concurso de diversos puestos. No obstante, algunos quedaron desiertos y a ellos hay que unir los que han sido cerrados por sus adjudicatarios por diversas razones.

Recientemente ha habido personas que se han interesado por la adjudicación de algunos de los puestos vacantes. En consecuencia es conveniente proceder a una nueva convocatoria que permita la adjudicación de algunos de dichos puestos.

Para ello se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la meritada adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25,1,g) citado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,1,b) de la misma ley, que determina el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos del Mercado de Llerena que se adjunta como Anexo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

SEGUNDO.- Convocar concurso para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se aprueba en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

#### **4.- RECTIFICACIÓN ERROR EN EXPEDIENTE 1/2007 DE SUPLEMENTO DE CREDITO**

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por unanimidad de los señores que integran la Comisión.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

En la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo de fecha 22 de noviembre pasado, se emitió dictamen de aprobación inicial del expediente 1/2007 de modificación de créditos mediante suplemento de crédito.

En la sesión del pleno de fecha 28 de noviembre se aprobó el dictamen emitido por la referida Comisión.

Aunque el enunciado del acuerdo, el informe de Intervención, así como del resto de la documentación que integra el expediente, excepto la propuesta de la Alcaldía, se refieren a suplemento de crédito como la modalidad de modificación del presupuesto, la propuesta hace mención a crédito extraordinario.

La misma lógica determina que el expediente es de suplemento y no de crédito extraordinario, ya que los créditos que se incrementan figuran todos en el presupuesto, si bien se consideran insuficientes. Para que se tratara de un crédito extraordinario sería requisito que no estuvieran ya consignados.

En consecuencia se trata de un simple error de hecho, que no requiere de ninguna interpretación ni análisis.

En consecuencia, en base a lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo:

Rectificar el error de hecho cometido en el acuerdo adoptado en la sesión del Pleno municipal de fecha 28 de noviembre de 2007, en el segundo punto de su Orden del Día, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2007, mediante suplemento, del siguiente modo:

- DONDE DICE "1.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2007 de Modificación Presupuestaria por créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2.007." DEBE DECIR "1.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2007 de Modificación Presupuestaria por suplemento de créditos en el Presupuesto Municipal de 2.007."

#### **5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA COOPERACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL SISTEMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.-**

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento, , en su

sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por mayoría absoluta con los votos de los Grupos Socialista (cinco) y PP-EU (dos) y la abstención del de IU.

Abierto un primer turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU considera que se trata de una propuesta breve pero con gran contenido y que puede reportar mucho dinero. Opina que es motivo de enhorabuena por la descentralización que supone, acompañada de recursos y porque supone un reconocimiento a la autonomía local y comarcal. En consecuencia hace público que apoyará la propuesta.

La Sra. Murciano Tomé, del Grupo PP-EU, afirma que su Grupo siempre estará a favor de cuanto beneficie a los ciudadanos y máxime si, como parece, la medida viene acompañada de la correspondiente financiación.

Ruega que se le facilite la Resolución de la FEMP sobre esta materia.

El Sr. Secretario se compromete a ello.

Al no solicitar nadie más la palabra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del ayuntamiento de Llerena, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA: El Pleno de la 9ª Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó, por unanimidad, una resolución sobre la cooperación de los municipios en el Sistema para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena hace suya dicha resolución y, en consecuencia, aprueba la siguiente Proposición: La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia reconoce un nuevo derecho de carácter universal y público, al que se accede en condiciones de igualdad y de no discriminación.

Esta Ley responde a un proceso de transformación de las políticas asistenciales que da paso a las prestaciones que pueden ser exigidas por los ciudadanos como derechos subjetivos, de carácter pleno, y por tanto demandados por las personas a quienes se les reconocen.

Esta Ley de ámbito estatal reconoce plenamente la colaboración y cooperación de todas las Administraciones Públicas y de su desarrollo a través del pleno ejercicio de sus competencias por parte de las Comunidades Autónomas.

Los Ayuntamientos, como administraciones más cercanas a los ciudadanos, garantizan la eficacia y la eficiencia en las prestaciones y en la asistencia a las personas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena aprueba:

1º Instar a la Comunidad de Extremadura, en el marco de la corresponsabilidad y de la necesaria lealtad institucional, a promover el desarrollo de un acuerdo con el Ayuntamiento de Llerena que favorezca la descentralización de competencias, acompañadas de la adecuada financiación, de forma que garantice unas prestaciones sociales de calidad a un coste razonable y asequible para todos.

2º Promover actuaciones e impulsar el desarrollo de un "Plan municipal para la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia", para lo que es imprescindible que el Ayuntamiento de Llerena asuma la necesaria dotación de recursos para su desarrollo efectivo por parte de la Administración Central y de la Comunidad de Extremadura.

3º Instar a la Comunidad de Extremadura a constituir el Comité Consultivo de la Comunidad de Extremadura para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, como órgano de participación de las administraciones autonómica y local, de los agentes sociales (sindicatos y organizaciones empresariales) y de las asociaciones



representativas de las personas dependientes (personas mayores y personas con discapacidad) y sus familias.

## **6.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.-**

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por unanimidad de los señores miembros de la misma.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación presentes, con arreglo a lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, como sigue:

Corresponde a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, determina que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 28 del mismo texto legal señala que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas, entre otras, las relativas a la vivienda.

Finalmente el artículo 57 del tan reiterado texto normativo permite la celebración de Convenios de colaboración entre administraciones públicas.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena y la Sociedad Pública de Alquiler S.A. en los términos que infra se reproducen.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Pública de Alquiler, S.A.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.**

En a de de 2.007

### **REUNIDOS**

De una parte, D....., Alcalde del Ayuntamiento de Llerena, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales, por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, Don ....., Presidente de la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., con D.N.I. ...., con domicilio a efectos de este contrato en Paseo de la Castellana nº 91, planta baja, Madrid 28046.

### **INTERVIENEN**

El primero, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de **Llerena**.

El segundo, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Pública de Alquiler S.A, con C.I.F. A84327451, domiciliada en Paseo de la Castellana nº 91, planta baja, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.459, Libro 0, Folio 34, Sección 8, Hoja M- 381102, Inscripción 1ª, con facultades delegadas por el Consejo de Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y EXPONEN

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que la Sociedad Pública de Alquiler S.A. (en adelante, S.P.A.) creada por el acuerdo de Consejo de Ministros con fecha 8 de abril de 2005, tiene por objetivo la dinamización e incremento de la dimensión del mercado del alquiler, para favorecer a los ciudadanos la disponibilidad de una vivienda en dicho régimen, disminuyendo los riesgos reales y percibidos en este mercado, facilitando la utilización de seguros y la difusión de información. A tal efecto, la Sociedad viene encomendada a la realización de convenios con los Ayuntamientos para una mutua colaboración.

Que el Ayuntamiento de Llerena, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, tiene interés en dinamizar el mercado de la vivienda del alquiler en el conjunto de su municipio. Es por todo ello que el Ayuntamiento de Llerena, en cumplimiento del mandato constitucional, tiene titularidad competencial bastante para legitimar el presente convenio.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del convenio será la colaboración entre el Ayuntamiento de y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. para dinamizar el mercado del alquiler, del modo que a continuación se determina:

- El **ofrecimiento de las viviendas desocupadas** a aquellos ciudadanos que demanden alquilar una vivienda, con las condiciones que se determinen en el presente convenio.
- La **difusión de información** referente a:
  - Las **ayudas públicas** existentes en la Ayuntamiento de Llerena para el acceso al mercado de alquiler, para los arrendadores como para los arrendatarios;
  - Los **mecanismos de actuación** de la S.P.A. y de las entidades encomendadas por el Ayuntamiento de Llerena para la promoción del alquiler;
  - Cualesquiera **otras herramientas** que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, pongan a disposición del público.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del convenio **las partes firmantes se comprometen** a lo siguiente:

- **Facilitar** a la contraparte la **información** necesaria para el buen fin de las obligaciones recogidas en este convenio.
- **Garantizar la calidad de la gestión** derivada de los compromisos establecidos en este Convenio.

**TERCERA.-** La S.P.A. facilitará información permanente sobre el parque de viviendas gestionado por la misma y disponible en el territorio de la ciudad de

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Llerena o la Oficina Gestora del Ayuntamiento facilitará información permanente sobre el parque de viviendas gestionado por la misma y disponible en el territorio de la ciudad de Llerena.

**QUINTA.-** La S.P.A. dará información, a través de sus medios informáticos, de los programas para acceder a la vivienda en régimen de alquiler promovidos por el Ayuntamiento de Llerena, en los términos en los que ésta la suministre. A tal fin, este Departamento se compromete a informar con la máxima diligencia de los cambios referentes a esta información y la aplicabilidad de la misma, en aras de la mayor y más veraz información al ciudadano.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Llerena, a través de sus programas de información, hará pública la relación existente con la S.P.A. y el contenido de la misma, actualizándola cuando sea conveniente.

**SEPTIMA.-** En todas aquellas acciones o actuaciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurarán los logotipos de las partes.

**OCTAVA.-** La S.P.A. pondrá a disposición del Ayuntamiento de o de la entidad designada por éste, su herramienta informática, para pueda integrar la suya en la de la Sociedad Pública de Alquiler.

**NOVENA.-** Las condiciones expresadas en el presente convenio podrán ser ampliadas siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los términos de la ampliación. Para ello se formalizará una comisión que tendrá carácter bilateral y paritario y se reunirá, en principio, semestralmente a efectos de poner en marcha el referido Convenio.

**DECIMA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 5 años, a contar desde la firma del mismo, y en todo caso hasta el cumplimiento su objeto. Dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante la formalización de un Protocolo, siempre que lo permitan los medios económicos necesarios para su ejecución.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

**DECIMOPRIMERA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en presencia de la Ministra de Vivienda y del Alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados,

EL PRESIDENTE DE LA

EL ALCALDE DE LLERENA

SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER

## **7.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA EDAR**

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la misma con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco) y Popular (dos) y la abstención del de IU.

Antes de iniciar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ponce Cortés, Presidente por Delegación de la referida Comisión Informativa, quien manifiesta que el presente asunto debe retirarse, ya que se trata de un error producido porque PROMEDIO ha enviado el modelo de Convenio a todos los Ayuntamientos, y en el caso de Llerena, no es precisa la adopción de acuerdo toda vez que éste se debe producir entre Confederación, con la que ya ha firmado un Convenio el Ayuntamiento de Llerena, y la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, mostrándose de acuerdo todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, se retira el asunto del Orden del Día.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.